

CONSTANCIA: Popayán 22 de febrero de 2024. Informando que dentro del término la parte demandante subsano el presente trámite de aprehensión radicado al Nro. 2024-00098, proveniente de la Oficina de Reparto de la Desaj. Provea

MANUEL ANTONIO MAZABUEL MEDINA
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA
j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, veintidós de febrero de dos mil veinticuatro

Radicado: 1900140030022024-00098-00

Proceso: APREHENSION - PAGO DIRECTO
Demandante: BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A.
Demandado: VICTOR FABIO GOMEZ FRANCO

Interlocutorio No. 422

Ref. Estudio Admisión de demanda

Solicita la parte demandante, con fundamento en las normas de derecho, se libre orden de APREHENSION Y ENTREGA a su favor, respecto del vehículo distinguido con placas LCS 152, toda vez que el demandado incurrió en mora en el pago de las obligaciones garantizadas en el contrato de garantía mobiliaria del 30 de marzo de 2023, suscrito por el demandado VICTOR FABIO GOMEZ FRANCO.

En la cláusula decima primera del contrato de garantía, se estipulo que en caso de incumplimiento por parte del garante y/o deudor, EL ACREEDOR GARANTIZADO podrá ejecutar la garantía Mobiliaria que se constituye mediante el documento por cualquiera de los mecanismos previstos en los Artículos 60, 62 y 78 de la Ley 1676 de 2013 y/o Decretos 14007 2019 de 1970, Ley 1564 de 2012.

Teniendo en cuenta que la garante de conformidad con lo indicado en el inciso final del contrato de prenda, reside en la ciudad de Popayán en la carrera 2A No. 22-115 Campo Real Torre E, Apartamento 606 de Popayán, se librara el comisorio respectivo con los anexos pertinentes, y oficio a la Policía Nacional Sección Automotores, para que una vez inmovilizado el vehículo, deberá ponerse a disposición del acreedor garantizado BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS, y/o en el lugar que estos dispongan en el momento de la aprehensión. Con la advertencia que no podrá admitir oposición.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE POPAYAN, CAUCA,**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el presente trámite de la referencia, acorde con la argumentación precedente.

SEGUNDO: ORDENAR la APREHENSIÓN y posterior ENTREGA del vehículo que a continuación se detalla y que está en tenencia de VICTOR FABIO GOMEZ FRANCO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1061714348 a la representante legal de BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS Dra. CLAUDIA INES RIOS ARANGO en la calle 93 No. 13-24 en la ciudad de Bogotá, correo electrónico notificacionesjudiciales@santander.com.co o al abogada FRANCY LILIANA LOZANO RAMIREZ en la Carrera Av. Américas No. 46-41 de la ciudad de Bogotá, celular 7420719 Ext. 11751 o en el correo electrónico Francy.lozano@aecea.co

COLOR:	ROJO DIAMANTE
MARCA Y LINEA:	MAZDA
CLASE:	AUTOMOVIL
PLACAS:	LCS152
CHASIS:	3MDDJ2SAARM409676
MODELO:	2024
SERVICIO:	PARTICULAR
MOTOR:	P540639939

TERCERO: Para los fines dispuestos en el numeral anterior, se dispone oficiar a la SIJÍN AUTOMOTORES, autoridad a quien se comisiona para que se haga efectiva la entrega del automotor antes referenciado, y en los términos antes indicados.

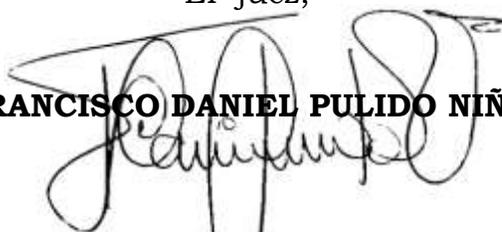
CUARTO: Una vez realizada la entrega del vehículo por parte del comisionado a la entidad BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A., remítase a este Despacho la prueba de su efectividad.

QUINTO: Reconocer Personería para actuar a nombre de BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A a la abogada FRANCY LILIANA LOZANO RAMIREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No 25.421.043 y Tarjeta Profesional No. 209.392 del C.S. de la J. de conformidad con el poder conferido a ella.

Notifíquese,

El juez,

FRANCISCO DANIEL PULIDO NIÑO



ELZ